

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

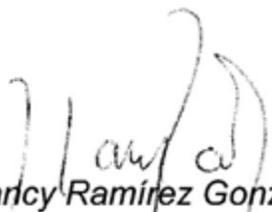
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00792-00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda Ejecutiva Singular, promovida por Colombian Green Energy S.A.S contra C.I Ecoenergéticos S.A.S para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar el Pago de IVA incluido en las facturas base de ejecución.

Contra esta decisión no procede recurso alguno

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.187 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria